CONVENIO DE ADHESIÓN PARA CONCENTRAR EN UN SOLO COMITÉ DE TRANSPARENCIA, AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA PARA EL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC (EN LO SUCESIVO "EL DIF JOCOTEPEC"), REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL MISMO, EL C. MOISES ADRIAN AVELINO HOYOS, CON EL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTEPEC, JALISCO (EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO"), REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MISMO, EL C. JOSE MIGUEL GOMEZ LOPEZ, Y EL SÍNDICO MUNICIPAL, EL C.CARLOS ALBERTO ZUÑIGA CHACO, CONVENIO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO", DECLARA:

1. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investido de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 73, 77, 85 y 88, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; y los artículos 2 y 4, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.

2. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 37, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, y tiene a su cargo las funciones y servicios públicos establecidos en los artículos citados.

3. Que el **C. JOSE MIGUEL GOMEZ LOPEZ**, en su carácter de Presidente Municipal, y el **C.CARLOS ALBERTO ZUÑIGA CHACON**, Síndico Municipal, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Adhesión, así como con la preparación, conocimientos, experiencia y

Scanned with CamScanner

capacidades necesarias para llevar a cabo las tareas y actividades materia del presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 38, fracción II, 48, fracción VI y 52, fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

4. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Hidalgo No. 6, Colonia Centro, Código Postal 45800, Jocotepec, Jalisco.

II. "EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC JALISCO", DECLARA:

1. Se crea un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal con personalidad Jurídica y Patrimonio propio, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Jocotepec, Jalisco, con domicilio en el poblado de su Cabecera, de fecha 11 de septiembre del 1986.(Declarado por el Pleno del Congreso del Estado de Jalisco)

2. Tiene como Objeto Procurar acciones que promuevan el desarrollo integral de las familias del Municipio de Jocotepec y de grupos en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a mejorar su calidad de vida, a través de los programas preventivos y formativos que promuevan valores y encaucen el fortalecimiento del tejido social.

3. **Cuenta con las siguientes facultades:**

I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal;

II. Promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio;

III. Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;

IV. Apoyar y fomentar la nutrición y las acciones de medicina preventiva dirigidas a los lactantes, y en general a la infancia, así como a las madres gestantes.

Scanned with CamScanner

V. Propiciar la creación de establecimientos de asistencia social, en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos, y de los minusválidos sin recursos; VI. Investigar la problemática del niño, la madre y la familia, a fin de proponer las soluciones adecuadas;

VI. Prestar dentro de las posibilidades del Ayuntamiento, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia y jurídica y de orientación social a los menores, ancianos, minusválidos sin recursos, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del sistema.

VII. Coordinar todas las tareas que en materia de asistencia social realicen otras Instituciones del municipio;

VIII. Procurar, permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con los que lleve a cabo del DIF Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social.

4. **Representación Legal**

   C. MOISES ADRIAN AVELINO HOYOS funge como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jocotepec.

5. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Hidalgo No. 6, Colonia Centro, Código Postal 45800, Jocotepec, Jalisco.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

Que de conformidad con las anteriores declaraciones, **"EL AYUNTAMIENTO"** y **"EL Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jocotepec"**, en lo sucesivo **"LAS PARTES"**, reconocen recíprocamente su personalidad jurídica, y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Así mismo, manifiestan conocer el alcance y contenido del presente documento, mismo que se elabora con fundamento en los artículos 28, párrafo 4, y 31, numeral 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículos 87 y 88 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 8, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el "*Acuerdo General del Consejo del*

Scanned with CamScanner

Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante el cual se determinan los efectos de la figura de la concentración de los sujetos obligados, establecida en los artículos 28, párrafo 3, y 31, párrafo 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 8, del Reglamento de la Ley de la materia", por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Mediante la suscripción de este instrumento, **"LAS PARTES"** convienen concentrarse en un solo Comité de Transparencia, que conforme al marco legal y reglamentario son obligatorios para garantizar el derecho humano de acceso a la información pública y el de protección de datos personales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "EL AYUNTAMIENTO".

Derivado de la figura de la concentración, **"EL AYUNTAMIENTO"**, se asume como el ***sujeto obligado concentrador*** y tendrá los siguientes compromisos:

a) Publicar y actualizar la información fundamental general y la que en lo particular le aplique y le sea entregada por el *sujeto obligado*;

b) Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información relacionadas con el sujeto obligado concentrado;

c) Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado concentrado;

d) Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual del sujeto obligado concentrado;

e) Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia, del sujeto obligado concentrado;

Scanned with CamScanner

f) Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados; así como registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en poder del sujeto obligado concentrado;

g) Colaborar con la orientación o asesoría necesaria cuando así lo requiera el sujeto obligado concentrado, para dar respuesta en tiempo y forma, a todas aquellas solicitudes de acceso a la información, así como las solicitudes de ejercicio de los derechos ARCO, que se presenten, relacionadas con el *sujeto obligado concentrado;*

h) Garantizar en todo momento el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, respecto de la información que le sea entregada por el *sujeto obligado concentrado.*

TERCERA. COMPROMISOS DE "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNIIPIO DE JOCOTEPEC"

Derivado de la figura de la concentración, **"Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jocotepec"**, se asume como el ***sujeto obligado concentrado*** y tendrá los siguientes compromisos:

a) Entregar la información fundamental general y la que en lo particular le aplique, que genere, posea o administre, para que, a su vez, el *sujeto obligado concentrador*, a través de su Unidad de Transparencia, la supervise y actualice en su página de internet y/o en la Plataforma Nacional de Transparencia;,

b) Remitir en el término otorgado por la legislación aplicable, la información que el sujeto obligado *concentrador* le requiera para dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que se remitan a la Unidad de Transparencia;

c) Persistir en su calidad de sujeto obligado y, por lo tanto, seguir constreñido al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley de la materia y demás normatividad aplicable, en razón de que continúa recibiendo y ejerciendo recursos públicos y realizando actos de autoridad.

d) Implementar las medidas de seguridad necesarias para la protección de los datos personales que administra, de conformidad con lo dispuesto por los artículos del 30 al 44 y demás aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Scanned with CamScanner

e) Permanecer como responsable de los datos personales que administra en el ejercicio de sus funciones y cumplir con las obligaciones contenidas en los artículos 64 al 69 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

f) Garantizar el cumplimiento de las formalidades previstas por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, para la transferencia de datos personales conforme al artículo 70 y demás relativos aplicables de la Ley en cita.

CUARTA. DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y SANCIONES.

Queda expresamente convenido por **"LAS PARTES"**, que en relación a la responsabilidad administrativa y sanciones establecidas para los sujetos obligados en el Título Séptimo, Capítulo I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tanto el sujeto obligado concentrador como el concentrado, asumirán su respectiva responsabilidad, en caso de que no cumplan con alguna de las obligaciones establecidas para cada uno de ellos en la Ley de la materia, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

QUINTA. TRANSPARENCIA.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos, en los términos y con las restricciones contempladas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la normatividad interna emitida por **"LAS PARTES".**

SEXTA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia definida, la cual empezará a surtir sus efectos jurídicos a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de septiembre del año 2024 que es el término de la presente administración.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre que conste por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

Scanned with CamScanner

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio, y en consecuencia no continuarán como sujeto obligado' *concentrador* y *concentrado*, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra, con un mínimo de 30 treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación del presente instrumento jurídico. Así mismo, **"LAS PARTES"** deberán notificar tal situación al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, para que éste determine las obligaciones a las que se constriñen al momento de disolver la concentración entre ambos sujetos obligados, a efecto de garantizar el cumplimiento y observancia de las obligaciones a las que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios los constriñe en su calidad de sujetos obligados.

NOVENA. INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y carece de dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo, y en caso de que ello no ocurra, para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en Jocotepec, Jalisco, el día 03 del mes marzo del año 2022 dos mil veintidos.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

GOBIERNO MUNICIPAL 2021 2024 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JOCOTEPEC, JALISCO

PRESIDENCIA

C. José Miguel Gómez López
Presidente Municipal

POR "EL Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jocotepec "

C. Moises Adrian Avelino Hoyos
Director General

Jocotepec 2021 - 2024

Scanned with CamScanner

Jocotepec
Gobierno Municipal
2018 - 2021

GOBIERNO MUNICIPAL 2021 2024 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS JOCOTEPEC, JALISCO

SINDICATURA

C. Carlos Alberto Zúñiga Chacón
Síndico Municipal

Dif
Jocotepec
2018 - 2021

Dif
Jocotepec
2021 - 2024

C. Dilia Ibarra Espinoza
Presidente de DIF Jocotepec

Scanned with CamScanner

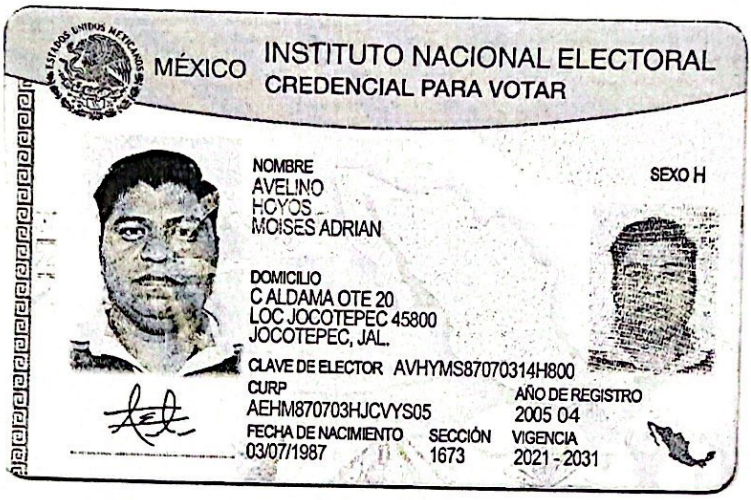

MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
AVELINO
HOYOS
MOISES ADRIAN

SEXO H

DOMICILIO
C ALDAMA OTE 20
LOC JOCOTEPEC 45800
JOCOTEPEC, JAL.

CLAVE DE ELECTOR AVHYMS87070314H800
CURP
AEHM870703HJCVYS05
AÑO DE REGISTRO
2005 04
FECHA DE NACIMIENTO
03/07/1987
SECCIÓN
1673
VIGENCIA
2021 - 2031

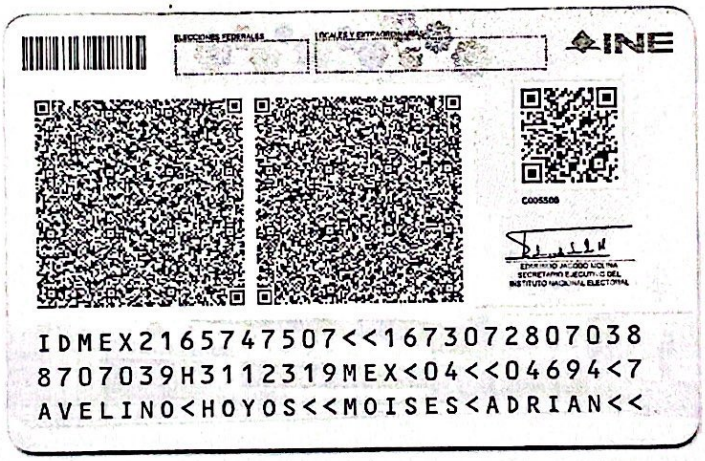

INE

IDMEX2165747507<<1673072807038
8707039H3112319MEX<04<<04694<7
AVELINO<HOYOS<<MOISES<ADRIAN<<

Scanned with CamScanner

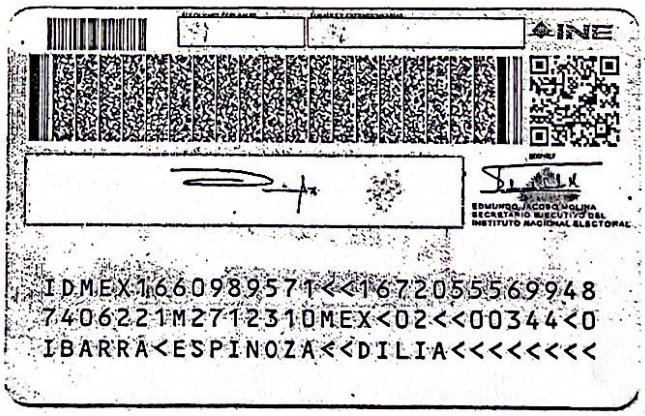

Scanned with CamScanner

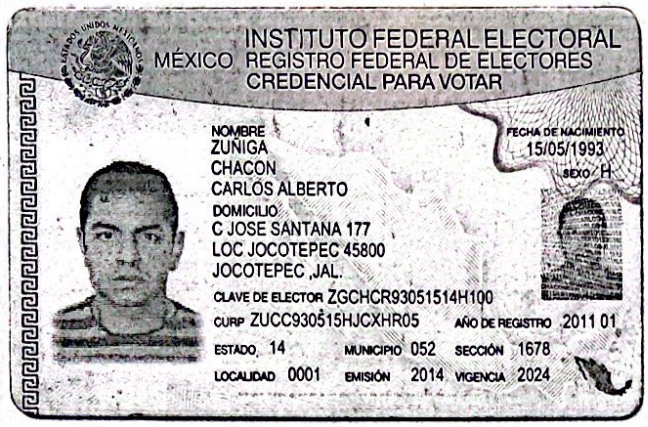

MÉXICO
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
ZUÑIGA
CHACON
CARLOS ALBERTO

FECHA DE NACIMIENTO
15/05/1993

SEXO H

DOMICILIO
C JOSE SANTANA 177
LOC JOCOTEPEC 45800
JOCOTEPEC ,JAL.

CLAVE DE ELECTOR ZGCHCR93051514H100
CURP ZUCC930515HJCXHR05 AÑO DE REGISTRO 2011 01
ESTADO 14 MUNICIPIO 052 SECCIÓN 1678
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2014 VIGENCIA 2024

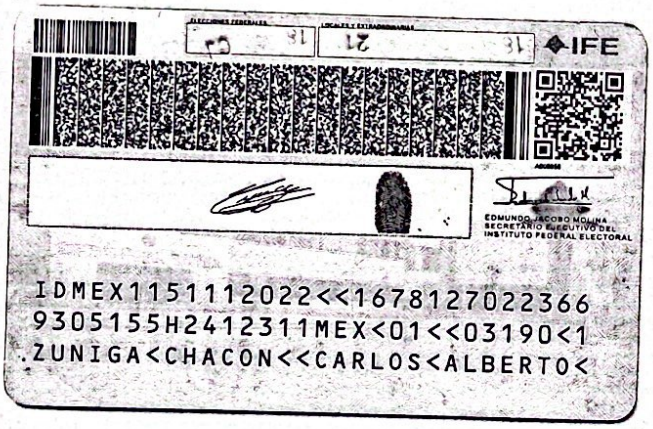

IFE

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

IDMEX1151112022<<1678127022366
9305155H2412311MEX<01<<03190<1
.ZUNIGA<CHACON<<CARLOS<ALBERTO<

Scanned with CamScanner

MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
GOMEZ
LOPEZ
JOSE MIGUEL

SEXO H

DOMICILIO
PRIV JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ 15
LOC JOCOTEPEC 45800
JOCOTEPEC, JAL

CLAVE DE ELECTOR GMLPMG74081514H800

CURP
GOLM740815HJCMPG05

AÑO DE REGISTRO
1993 08

FECHA DE NACIMIENTO
15/08/1974

SECCIÓN
1672

VIGENCIA
2021 - 2031

IDMEX212479890O<<1672030163900
7408155H3112319MEX<08<<01310<9
GOMEZ<LOPEZ<<JOSE<MIGUEL<<<<<<

Scanned with CamScanner

Jocotepec
2021 - 2024

ASUNTO.- NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD DE JOCOTEPEC, EN EL ESTADO DE JALISCO, EN LA OFICINA DE LA **C. DILIA IBARRA ESPINOZA** CON EL CARGO DE **PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, Y CON FUNDAMENTO EN LA LEY MUNICIPAL Y EN EL DERECHO DE DESCENTRALIZACION CON DECRETO No. 12448 Y DE CONFORMIDAD A LO QUE DISPONE EL ARTICULO 9 FRACCIONII DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO EL ARTICULO (S) 16 FRACCION IV, 17, 18, 55 Y 56 DE LA LEY PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO Y EL ARTICULO 48 FRACCION III DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE JALISCO EN RELACION CON EL ARTICULO 13 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTEPEC, JALISCO,** TUVO A BIEN EXPEDIR EL NOMBRAMIENTO DE: **DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO,** EN FAVOR DEL **C. MOISES ADRIAN AVELINO HOYOS,** DE NACIONALIDAD **MEXICANA,** EDAD**: 35 AÑOS,** FECHA DE NACIMIENTO: **03 DE JULIO DE 1987**, CURP: **AEHM870703HJCVYS05**, RFC: **AEHM870703VD3** SEXO: **MASCULINO**, ESTADO CIVIL: **SOLTERO**, CON DOMICILIO EN**: CALLE ALDAMA #20 EN LA POBLACION DE JOCOTEPEC, JALISCO**, QUIEN DEBERÁ DESEMPEÑAR EL CARGO DESIGNADO **A PARTIR DEL DIA 01 PRIMERO DE OCTUBRE Y HASTA EL DIA 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS,** COMO **EVENTUAL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO,** DICHO EMPLEO SE SEÑALA EN LA PARTIDA RESPECTIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE AÑO Y **DEBERÁ DESEMPEÑARSE EN LAS OFICINAS CENTRALES DE DIF JOCOTEPEC EN CALLE HIDALGO #6 COLONIA CENTRO, JOCOTEPEC JALISCO,** ASI MISMO Y DE ACUERDO A LAS PRESTACIONES A LAS QUE TIENE DERECHO CONFORME A LAS LEYES DEL ESTADO, SE **RECIBIRÁ QUINCENALMENTE EN SALARIO NETO POR SUS SERVICIOS LA CANTIDAD DE: $7,424.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)** ; LA JORNADA SERA **DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 15:00 HORAS**, PARA TAL EFECTO SE PROCEDE A REALIZAR LA PROTESTA DE LEY.

PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.

C. DILIA IBARRA ESPINOZA

ACTA DE PROTESTA

SIENDO LAS 09:00 NUEVE HORAS DEL DIA **01 PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS,** EL **C. MOISES ADRIAN AVELINOS HOYOS.** SE PRESENTO ANTE LA **C. DILIA IBARRA ESPINOZA, PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO**, EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS FUE INTERROGADO POR ESTA ULTIMA DE LA SIGUIENTE FORMA: "PROTESTA USTED DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIOTICAMENTE EL CARGO DE **DIRECTOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO** QUE SE LE CONFIRIO, GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCION PUBLICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL

Hidalgo No. 6 Colonia Centro
Jocotepec, Jal. CP. 45800
Teléfono: [illegible]
difjocotepec@gmail.com

Dif
Jocotepec
2021 - 2024

ESTADO Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACION, DEL ESTADO Y DEL MUNICIPIO", EL INTERESADO RESPONDIO: "SI PROTESTO"; AGREGANDO LA INTERLOCUTORA "SI NO LO HICIERES ASI, QUE LA NACION, EL ESTADO Y EL MUNICIPIO TE LO DEMANDEN". SE DIO POR TERMINADO EL ACTO LEVANTANDOSE POR "DUPLICADO" LA PRESENTE QUE FIRMAN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

C. DILIA IBARRA ESPINOZA

PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO.

C. MOISES ADRIAN AVELINO HOYOS

DIRECTOR DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL DE JOCOTEPEC

Hidalgo No. 6 Colonia Centro
Jocotepec, Jal. CP. 45800
Teléfono: 01 (387) 763 27 99
difjocotepec@gmail.com